



RESOLUCION No. CSJCER21-12
1 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede recurso de apelación interpuestos por el señor Adel Abel Junco Castrillón, en contra de la Resolución CSJCER19-39 del 17 de mayo de 2019”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, según lo aprobado en sala extraordinaria de 1 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por medio de la Resolución CSJCER18-116 de 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resolución CSJCER18-133 de 20 de diciembre de 2018, esta corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

Mediante Resolución No. CSJCER19-39 de 17 de mayo de 2019, se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar; fijada el 20 de mayo de 2019 y desfijada el 24 del mismo mes y año.

La citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y /o apelación, es decir que los mismos se podían presentar entre el 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019.

El señor ADEL ABEL JUNCO CASTRILLÓN identificado con cedula de ciudadanía 1.065.634.655, interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJCER19-39 de 2019, que publicó el listado contentivo de los resultados

obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, solicitando la exhibición del cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas a efectos de sustentar y adicionar los recursos, por lo tanto se encontraba pendiente de resolver el citado recurso hasta tanto se agotara la exhibición

La exhibición de las pruebas a los interesados se realizó el día primero (01) de noviembre del 2020, previa citación realizada mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejoseccional-de-la-judicatura-del-cesar3/avisos3> de conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 del Acuerdo de Convocatoria. El termino para sustentar el recurso, una vez realizada la exhibición venció el 17 de noviembre de 2020.

PETICION

El señor Adel Abel Junco Castrillón, dentro del término legal, el día 3 de noviembre de 2020, sustenta el recurso la cual de manera específica se centra en requerir se recalifique el puntaje obtenido.

ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS PARA RESOLVER

- *Los procesos de lectura de las hojas de respuesta atienden a los siguientes momentos.*
- *Se leen las hojas de respuestas, para lo cual se utiliza una máquina de Lectura Óptica, previamente calibrada y que ha sido sometida al protocolo definido por la Dirección Nacional de Admisiones para la realización de todos los procesos de lectura. El protocolo que se sigue incluye la puesta a punto en: Hardware: verificación de calibración de cabezales, de la mecánica del lector, de la adecuada toma y alineación del papel, y la verificación de la captura correcta de información y de la impresión del número de lectura. Software: Se realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta. Es importante aclarar que el diligenciamiento de la hoja de respuestas requiere el seguimiento de las instrucciones dadas para contestar adecuadamente la prueba, entre las cuales se incluye el diligenciamiento de la hoja de respuestas con lápiz de mina negra, sin lo cual, el registro de las respuestas no se consigue.*
- *Se carga la cadena de respuestas correctas en la máquina de lectura óptica, la cual sólo se carga después de realizada la aplicación de la prueba. Antes y durante la aplicación, dicha cadena de respuestas correctas está bajo custodia del equipo que construye la prueba y no del grupo que realiza la calificación.*
- *Una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuestas entregadas por la compañía de seguridad a la Dirección Nacional de Admisiones, se procede a verificar y corregir las inconsistencias que pueden generarse con la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes, que tiene lugar cuando alteran la personalización de las respectivas hojas de respuestas. Se genera una lista de credenciales de ausentes a la prueba y de hojas de respuestas no leídas.*
- *A continuación, una vez leídas las hojas de respuestas y depurado el archivo, se procede a asignar un punto por cada respuesta correcta, al comparar la respuesta dada por cada aspirante en cada una de las preguntas con respecto a la cadena de respuestas correctas.*
- *Finalmente se pasa la base de lectura al proceso de calificación diseñado de acuerdo con las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.*

Así las cosas, le confirmamos que su hoja de respuestas fue leída correctamente por la máquina de lectura óptica de la Universidad.”

Adicionalmente, es procedente señalar la metodología de calificación, así:

“Frente a la metodología de calificación, a continuación se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017. Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$. El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$

Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de tres y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.”

2. El recurrente cuestiona y sustenta las preguntas Nos. 3, 4, 8, 17, 25, 36.

Fundamento de la Universidad Nacional:

“Sobre preguntas cuestionadas en los recursos

Es importante recordar a los aspirantes que, como se estableció en el Instructivo para la presentación de pruebas escritas publicado por el Consejo Superior de la Judicatura el 16 de enero de 2019, la estructura de las pruebas exhibidas corresponde a:

COMPONENTE	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 1 al 10 y Grupo 13	N.º DE PREGUNTAS Para Grupos o códigos de prueba 11, 12 y 14
<i>Aptitudes</i>	40	40
<i>Conocimientos - Generales</i>	30	20
<i>Conocimientos - Específicos</i>	30	30

Teniendo en cuenta que la prueba es un documento que goza de reserva, de cada pregunta cuestionada se incluye solo una parte del enunciado. El orden de presentación de las preguntas y su fundamentación”.

Pregunta 3 De acuerdo con lo planteado en el texto, los muflones eran que vivían en...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto se afirma que los neandertales vivían en estepas frías con Megafauna dentro de la que se incluyen los rinocerontes lanudos y los muflones.

Pregunta 4. En el último párrafo, la palabra estereotipadas se puede reemplazar por _____, sin...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Si reemplazamos en el texto obtenemos: “las ideas generalizadas y simplistas que teníamos producto del registro fósil disponible y limitado a piedras y huesos”, con lo cual se conserva el sentido de la idea original donde la palabra estereotipadas hace referencia a ideas comúnmente aceptadas(generalizadas).

Pregunta 8 De acuerdo con el texto, los investigadores decidieron realizar los estudios en...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. En el texto es explícito cuando dicen que los ratones también comparten nuestro deseo de rascarse junto con un amigo, es decir, que tienen la misma respuesta que los humanos cuando ven a otra persona rascándose.

Pregunta 17 Cuatro amigos de ciudades distintas escuchan cada uno un género musical diferente. Los géneros musicales son...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Dado que la persona de Neiva escucha Vallenato y que la de Medellín no escucha cumbia ni salsa, se puede concluir que la persona de Medellín escucha Champeta, ahora dado que la persona de Bucaramanga no escucha Cumbia, se puede concluir que escucha Salsa, por lo tanto el género musical restante (Cumbia) es el que escucha la persona de Cali.

Pregunta 25 De la siguiente información:

Los buenos maestros siempre forman buenos estudiantes
Los buenos estudiantes nunca...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. Con la primera frase se sabe que los buenos maestros SIEMPRE forman buenos estudiantes; por lo tanto, se concluiría que quienes forman malos estudiantes tienen que ser los maestros que son malos; es decir, si los buenos profesores siempre forman buenos estudiantes, entonces quienes forman a los malos estudiantes tienen que ser malos profesores.

Pregunta 36 A partir de la información presentada, es correcto afirmar que ...

La Universidad Nacional revisó la pregunta y ratifica la clave. La capacidad de la regional Oriente (7.575) es la menor de todas.”

Respecto de las preguntas enumeradas 21, 48, 50, 51, 52, 54, 61, 63, 65, 72, 74, 80, las cuales según su decir tienen incoherencia y/o ambigüedad por su estructura, encontramos que las mismas no fueron sustentadas, ante esto y al no estar soportadas las inconformidades de cada una, no es posible dar respuesta a su inquietud, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 77 del CPACA.

3. Respecto del cuestionamiento de la exhibición de pruebas, la Universidad Nacional informó:

“En primer lugar, es importante tener en cuenta que la exhibición de las pruebas escritas tiene como propósito, permitir la revisión o consulta de cuadernillos y hojas de respuesta a los concursantes solicitantes. En ese sentido, el concursante sólo puede acceder a las pruebas de aptitudes, conocimientos generales y específicos que le fueron aplicadas, pero no a las pruebas u hojas de respuestas de otros concursantes.

Todo el proceso de exhibición es filmado por parte de la Universidad Nacional de Colombia y se realiza con el acompañamiento de un empleado designado y autorizado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial y/o Consejos Seccionales de la Judicatura.

La exhibición de las pruebas se lleva a cabo en un mismo sitio para cada seccional. La información sobre la citación de cada aspirante se entrega al CSJ, por parte de la Universidad, con la debida anticipación, para que sea publicada conforme lo de su competencia. En la información de citación se señala con claridad los datos de fecha, hora y lugar específico asignado a cada aspirante.

Procedimiento previo a la exhibición:

- *Verificar el listado de citación publicado, teniendo especial atención a la fecha, lugar y hora de exhibición de las pruebas escritas. Esta información se publica en la página web www.ramajudicial.gov.co.*
- *La exhibición se realiza en los horarios establecidos. Por ningún motivo se hacen excepciones al respecto. Los concursantes deben disponer de la jornada asignada para cumplir con este compromiso.*
- *Presentarse con el tiempo suficiente en el sitio indicado para la exhibición de las pruebas e identificar el salón correspondiente (se recomienda llegar con cuarenta (40) minutos de antelación a la hora señalada en la citación).*

- *En la puerta de cada salón se encuentra un listado con las personas citadas al mismo, los aspirantes deben asegurarse de que su nombre aparece en tal listado. En caso de no aparecer en el listado de puerta, el coordinador de aulas y/o de edificio verifica la ubicación en el listado general.*
- *Para el ingreso al salón o sitio dispuesto para la consulta del material, el concursante debe obligatoriamente presentar la cédula de ciudadanía. En caso de pérdida debe presentar la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil y otro documento con foto, como pasaporte o licencia de conducción.*
- *La duración de la exhibición de las pruebas para todos los aspirantes es de tres (3) horas y treinta (30) minutos. Por ningún motivo se amplía el tiempo estipulado.*
- *NO puede utilizarse algún procedimiento, dispositivo de video, fotográfico, o de cualquier índole, que permita hacer registros gráficos del material de prueba, so pena de resultar excluido de la convocatoria.*
- *NO se permite el ingreso de dispositivos electrónicos tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, memorias USB, computadores tabletas, esferos, etc. De la misma manera está prohibida cualquier reproducción manual de las preguntas, copia o alteración del material objeto de la exhibición.*
- *No se permite el ingreso de lápices, esferos, cuadernos, hojas en blanco y demás elementos para la toma de apuntes o para realizar anotaciones. La Universidad Nacional de Colombia suministra una hoja en blanco y esfero para tal fin.*
- *No se pueden llevar ni consultar libros, revistas, códigos, normas, anotaciones, cuadernos, etc.*
- *Los concursantes pueden ingresar hasta máximo transcurridos 30 minutos después de la hora de inicio de la exhibición, no obstante quienes lleguen después de la hora de inicio no tienen tiempo adicional.*

Procedimiento durante la exhibición

- *Cada aspirante recibe para el proceso de exhibición el siguiente material.*
 1. *Cuadernillo de la prueba que utilizó en la aplicación del 3 de febrero de 2019.*
 2. *Hoja de respuestas diligenciada.*
 3. *Claves de respuestas de su respectiva prueba.*
- *Los concursantes deben firmar un acta de confidencialidad, en la cual se comprometen a guardar la reserva legal de la misma. En caso de que se rehúsen a firmar el acta, NO se les permite acceder al material de la prueba, y el encargado deja constancia en el acta.*
- *La Universidad proporciona una hoja en blanco y un bolígrafo para que el concursante haga las anotaciones que considere pertinentes, sin que esté permitido realizar transcripción de las preguntas, lo cual se verifica al momento de la entrega de las pruebas y demás documentos objeto de la exhibición.*
- *Se debe guardar absoluto silencio dentro de la sesión de acceso a pruebas.*
- *El aspirante no debe manchar, doblar, o realizar anotaciones ni rayaduras en los cuadernillos, hojas de respuesta u hojas con claves.*
- *Se toma la impresión dactilar de todos los aspirantes citados presentes durante la jornada de exhibición. Si un aspirante termina de revisar su material de prueba antes de que se haya tomado su impresión dactilar, debe esperar hasta que le registren su huella para abandonar el salón.*

- *Al terminar de revisar el material de examen, el aspirante debe hacer una señal al jefe de salón para que éste se acerque al puesto recoja el cuadernillo, la hoja de respuestas, la hoja con las claves y revise la hoja de anotaciones.*
- *No se permite el ingreso al sitio de exhibición en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas alucinógenas, ni portando armas, ni con acompañantes.*
- *No se permite la entrega y exhibición de la prueba por apoderado, ni mediante cualquier tipo de autorización a persona diferente al aspirante que presentó la prueba y que se encuentra participando en la Convocatoria.*
- *Los delegados de la Universidad NO están autorizados a responder preguntas distintas a las concernientes a la metodología operativa y logística de la jornada de exhibición.*

La prueba es un documento público que goza de protección legal, por lo tanto cualquier modificación, pérdida, mala manipulación, divulgación o publicación se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que se inicien las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la exclusión del concurso.

Teniendo en cuenta que las pruebas escritas tienen carácter reservado, el acceso a éstas impone al concursante límites y obligaciones al momento de la exhibición. La exhibición se autoriza para la consulta dentro del trámite de los recursos, de manera que cualquier conducta irregular o por fuera del protocolo autorizado, da lugar a la exclusión del proceso de selección y a la compulsión de copias a la autoridad correspondiente.

Adicional a los procedimientos descritos, la Universidad para este proceso de exhibición dispuso las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos adoptados por la institución, y avalados por las autoridades competentes. Estas medidas fueron también informadas a los aspirantes dentro del instructivo sobre la jornada.

Así las cosas, conforme a lo anteriormente indicado, la Universidad Nacional manifiesta que los protocolos de seguridad desarrollados en el marco de la exhibición se ajustan a las competencias contractuales y legales que rigen este proceso, sin perjuicio del respeto por el derecho fundamental al debido proceso, al acceso a la información, entre otros.”

CONCLUSIÓN

En consecuencia, no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignados al señor Adel Abel Junco Castrillon, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.634.655, y, por lo tanto, se confirma la decisión contenida en la resolución CSJCER19-39 de 17 de mayo de 2019.

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del CPACA, se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, y de acuerdo a lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de 1 de marzo de 2021,

RESUELVE

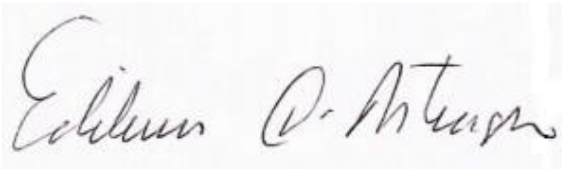
ARTÍCULO 1°. NO REPONER y en consecuencia confirmar el puntaje obtenido en la prueba conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades del señor, ADEL ABEL JUNCO CASTRILLÓN identificado con cedula de ciudadanía 1.065.634.655, el contenido en la Resolución CSJCER19-39 de 2019, mediante el cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2°. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuestos de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta providencia mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, el primer (01) día del mes de marzo de 2021



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
PRESIDENTA

HIBR/jcuc